

DOCUMENTO HUPAC 024 ANUNCIO BOLETINES (BOE, BOJA y BOP) : Anuncio prov ordenanzas prestaciones patrimoniales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0UQLA-K3ZYB-RLGWZ Fecha de emisión: 30 de julio de 2020 a las 13:37:55 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 30/07/2020 13:33	ESTADO FIRMADO 30/07/2020 13:33



ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZAS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2020, ACORDÓ la aprobación inicial de las Ordenanzas reguladoras de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por estacionamiento de vehículos en las zonas con limitación horaria y por los servicios de retirada, traslado y depósito de vehículos.

Lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de **30 días hábiles**, durante el cual podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El texto de las referidas ordenanzas podrá ser consultado tanto de manera presencial en las oficinas del Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria (sitadas en Avda. Pío XII S/N, esquina C/ Doctor Cantero Cuadrado), como también a través de la web municipal (www.huelva.es) en el tablón de edictos digital que en la misma se contiene.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS,
POR DELEGACIÓN DEL ILMO. SR. ALCALDE
SEGÚN DECRETO DE 04-07-19.

José Fernández de los Santos.

(Documento y fechado electrónicamente al margen)

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 34 APROBAC. INICIAL ORDZAS. MPALES. PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS ZONAS LIMITAC. HORARIA Y SERVICIOS GRUA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XWVMM-FJTL4-ZCSN9 Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:03:43 Página 1 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:03



FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-

C E R T I F I C A.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de julio de dos mil veinte adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 34º. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES REGULADORAS DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS ZONAS CON LIMITACIÓN HORARIA Y POR LOS SERVICIOS DE RETIRADA, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS.

Se da cuenta de Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, D^a Eva M^a del Pino García, que dice lo que sigue:

"La Concejal que suscribe tiene a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de las Ordenanzas reguladoras de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por estacionamiento de vehículos en las zonas con limitación horaria y por los servicios de retirada, traslado y depósito de vehículos.

La propuesta presentada nace de la necesaria adecuación a lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), de tal manera que en virtud del referido precepto las contraprestaciones que habrá de obtener la empresa concesionaria por la prestación de estos servicios dejan de ser tasas por

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 34 APROBAC. INICIAL ORDZAS. MPALES. PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS ZONAS LIMITAC. HORARIA Y SERVICIOS GRÚA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XWVMM-FJTL4-ZCSN9 Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:03:43 Página 2 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:03



adquirir la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Al respecto, debemos recordar que ese Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2018, adoptó Acuerdo de acatar y cumplir la Sentencia dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso de apelación nº 4/17, sentencia que declaraba la nulidad de la adjudicación mediante concesión, de la regulación del estacionamiento de vehículos (ORA) y del servicio de retirada de vehículos (GRÚA), con retroacción de actuaciones, así como iniciar nuevo procedimiento de licitación para la contratación de los servicios públicos referidos, siendo pues necesaria la aprobación de estas ordenanzas para así poder dar cumplimiento de la referida sentencia.

El texto de las ordenanzas cuya aprobación inicial se propone es el que a continuación sigue:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS ZONAS CON LIMITACIÓN HORARIA

Preámbulo

En virtud de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta obligatorio justificar la adecuación de la presente ordenanza a los denominados principios de buena regulación, de tal manera que en el ejercicio de su potestad reglamentaria por parte de este Ayuntamiento se haya actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.

Respecto al primero de ellos, la necesidad de esta ordenanza trae su causa en la adecuación a lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (introducido

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 34 APROBAC. INICIAL ORDZAS. MPALES. PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS ZONAS LIMITAC. HORARIA Y SERVICIOS GRÚA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XWVMM-FJTL4-ZCSN9 Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:03:43 Página 3 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286932-XWVMM-FJTL4-ZCSN9-3302362A-AOCA76D10DC8970E23C5209D44963C5A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), de tal manera que en virtud del referido precepto las contraprestaciones que ha de obtener la empresa concesionaria de del servicio de control del estacionamiento de vehículos en las zonas con limitación horaria, dejan de ser tasas por adquirir la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

En lo que al cumplimiento del principio de eficacia se refiere, a través del establecimiento de estas tarifas se posibilita la adjudicación mediante concesión, del nuevo contrato del servicio de regulación del estacionamiento de vehículos, licitación que resulta obligatoria para este Ayuntamiento en virtud de la Sentencia dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso de apelación nº 4/17.

En lo que al cumplimiento del principio de proporcionalidad respecta, las tarifas contenidas en esta ordenanza no suponen incremento alguno respecto a las hasta ahora vigentes bajo la naturaleza de tasas (justificándose su cuantía en el preceptivo informe de viabilidad del servicio), reconocimiento nuevos beneficios tanto a los residentes en ellas como a otros colectivos.

El principio de seguridad jurídica queda plenamente garantizado al haber sido dictada la presente ordenanza en base a la potestad reglamentaria reconocida a las entidades locales en el artículo 128 de la Ley 39/2015 y elaborada conforme al procedimiento legalmente establecido.

El cumplimiento del principio de transparencia queda debidamente acreditado, tanto a través de la previa realización de los trámites de consulta y posterior audiencia pública regulados en los apartados 1º y 2º del artículo 133 de la Ley 39/2015, así como también en la exposición de motivos contenida en este propio preámbulo.

Por último y en lo que al principio de eficiencia hace referencia, la presente ordenanza no supone cargas administrativas innecesarias o injustificadas para los ciudadanos en lo que uso del servicio se refiere,

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 34 APROBAC. INICIAL ORDZAS. MPALES. PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS ZONAS LIMITAC. HORARIA Y SERVICIOS GRÚA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XWVMM-FJTL4-ZCSN9 Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:03:43 Página 4 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:03



facilitándose tanto el procedimiento para su pago como también, en su caso, para la anulación de denuncias.

Artículo 1º. Fundamento jurídico y establecimiento.

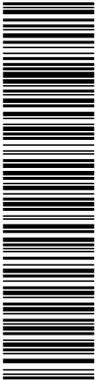
En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y por los artículos 4.1 a) y 84.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial pública no tributaria correspondiente al estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas, dentro de las zonas determinadas a tal efecto y con las limitaciones que se establezcan, que se registrá por la presente Ordenanza.

De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), las contraprestaciones por el uso del servicio regulado en la presente ordenanza, que se denominarán genéricamente como "tarifas", tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Artículo 2º. Supuestos de no sujeción.

1.- Quedan excluidos de la limitación del tiempo de estacionamiento y del abono de la tarifa, los siguientes vehículos:

- a) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.*
- b) Los vehículos auto-taxi cuando el conductor esté presente.*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286932-XWVMM-FJTL4-ZCSN9-3202362A-0CA76D10DC8970E23C5209D44963C54) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

c) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, de las distintas Administraciones que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de servicios.

d) Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados.

e) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria debidamente identificados.

f) Los vehículos en los que se desplacen personas con movilidad reducida que cumplan los siguientes requisitos:

1- El vehículo tendrá en lugar visible la tarjeta azul de aparcamiento para personas con movilidad reducida, estando ésta en vigor.

2- El vehículo tendrá en lugar visible la tarjeta en vigor expedida a tales efectos por la empresa adjudicataria del servicio de la zona O.R.A. en la que se acredite que el titular tiene una minusvalía en el tren inferior y que dicha minusvalía le dificulte en un alto grado deambular. Para conceder dicha tarjeta será necesario que el Baremo de Movilidad (reflejado en el Certificado de Grado de Minusvalía) especifique que el titular es usuario de silla de ruedas o dependa absolutamente de 2 bastones para deambular.

3- La persona con movilidad reducida es el conductor del vehículo y tiene el carné de conducir en vigor.

g) Cualquiera otro vehículo cuando, previa instrucción del oportuno expediente, se acredite la necesidad de acogerse a este régimen excepcional y así se autorice.

h) En el horario establecido por el órgano competente, los vehículos que estén ejecutando labores de carga y descarga debidamente acreditados.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 34 APROBAC. INICIAL ORDZAS. MPALES. PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS ZONAS LIMITAC. HORARIA Y SERVICIOS GRÚA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XWVMM-FJTL4-ZCSN9 Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:03:43 Página 6 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286932-XWVMM-FJTL4-ZCSN9-3302362AAOCA76D10DC8970E23C5209D44963C54) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

j) Los vehículos eléctricos, teniendo tal consideración únicamente aquellos propulsados exclusivamente con energía eléctrica. A tal fin, deberán estar acreditados como tales con la tarjeta identificativa que deberá serle expedida a tales efectos por la empresa adjudicataria del servicio de la zona O.R.A.

2.-Se prohíbe el estacionamiento, en las áreas de estacionamiento regulado, de motocicletas, ciclomotores (excepto los de tres o cuatro ruedas) y bicicletas, así como cualquier otro tipo de vehículo de dos ruedas, los cuales deberán estacionar en las zonas especialmente habilitadas para este tipo de vehículos

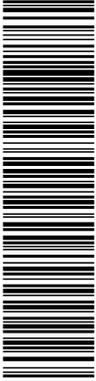
Artículo 3º. Obligados al pago

1. Están obligados al pago de la tarifa las personas, físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que utilicen el estacionamiento regulado en superficie en las vías públicas municipales en los supuestos previstos y regulados en esta Ordenanza., quedando obligados al pago los conductores o usuarios que estacionen en las zonas delimitadas al efecto, los propietarios de los vehículos turismos o mixtos de tres ó cuatro ruedas estacionados y los arrendatarios, cuando se trate de vehículos de alquiler sin conductor.

2. Se entiende por propietarios de vehículos turismos o mixtos de tres ó cuatro ruedas, aquellos que figuren como titulares en el Registro que regula el Código de la Circulación.

3. En el supuesto de que una zona reservada a este tipo de estacionamiento sea ocupada circunstancialmente con motivo de obras, mudanzas y otras actividades que impliquen la exclusión temporal del estacionamiento bajo su régimen peculiar, estarán obligados al pago, los usuarios responsables de la ocupación, debiendo abonar las tarifas equivalentes al importe del estacionamiento bajo dicho régimen durante el tiempo que dure la ocupación, sin sujetarse a limitaciones horarias.

Artículo 4º. Cuantía.



El importe de las contraprestaciones patrimoniales regulados en la presente ordenanza, será, atendiendo al tiempo de permanencia en el estacionamiento de los correspondiente vehículos, el fijado en las siguientes tarifas (IVA no incluido):

TARIFA ZONA AZUL

<i>TIEMPO</i>	<i>TARIFA</i>	<i>TIEMPO</i>	<i>TARIFA</i>
<i>35 minutos</i>	<i>0,29</i>	<i>110 minutos</i>	<i>0,99</i>
<i>39 minutos</i>	<i>0,33</i>	<i>115 minutos</i>	<i>1,03</i>
<i>44 minutos</i>	<i>0,37</i>	<i>120 minutos</i>	<i>1,07</i>
<i>49 minutos</i>	<i>0,41</i>	<i>122 minutos</i>	<i>1,12</i>
<i>54 minutos</i>	<i>0,45</i>	<i>124 minutos</i>	<i>1,16</i>
<i>60 minutos</i>	<i>0,50</i>	<i>126 minutos</i>	<i>1,20</i>
<i>64 minutos</i>	<i>0,54</i>	<i>128 minutos</i>	<i>1,21</i>
<i>68 minutos</i>	<i>0,58</i>	<i>130 minutos</i>	<i>1,28</i>
<i>72 minutos</i>	<i>0,62</i>	<i>132 minutos</i>	<i>1,32</i>
<i>76 minutos</i>	<i>0,66</i>	<i>134 minutos</i>	<i>1,36</i>
<i>80 minutos</i>	<i>0,70</i>	<i>136 minutos</i>	<i>1,40</i>
<i>84 minutos</i>	<i>0,74</i>	<i>138 minutos</i>	<i>1,45</i>
<i>88 minutos</i>	<i>0,79</i>	<i>140 minutos</i>	<i>1,49</i>
<i>92 minutos</i>	<i>0,83</i>	<i>142 minutos</i>	<i>1,53</i>
<i>96 minutos</i>	<i>0,87</i>	<i>144 minutos</i>	<i>1,57</i>
<i>100 minutos</i>	<i>0,91</i>	<i>147 minutos</i>	<i>1,61</i>
<i>105 minutos</i>	<i>0,95</i>	<i>150 minutos</i>	<i>1,65</i>

Usuarios bonificados residentes:
Tarifa diaria: 0,58 euros



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286932-XWVMM-FJTL4-ZCSN9-3202362A-0CA76D10DC8970E23C5200D44963C54) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Tarifa semanal: 2,48 euros

Restantes usuarios bonificados:

Tarifa diaria: 4,13 euros

Jornada de mañana (de 9,00 a 14 horas): 2,48 euros

Jornada de tarde (de 16 a 20,00 horas): 1,86 euros

TARIFA ZONA NARANJA.

TIEMPO	TARIFA	TIEMPO	TARIFA
35 minutos	0,29	97 minutos	0,99
39 minutos	0,33	101 minutos	1,03
44 minutos	0,37	105 minutos	1,07
49 minutos	0,41	110 minutos	1,12
54 minutos	0,45	115 minutos	1,16
60 minutos	0,50	120 minutos	1,20
63 minutos	0,54	122 minutos	1,24
66 minutos	0,58	124 minutos	1,28
69 minutos	0,62	126 minutos	1,32
72 minutos	0,66	128 minutos	1,36
75 minutos	0,70	131 minutos	1,40
78 minutos	0,74	134 minutos	1,45
81 minutos	0,79	137 minutos	1,49
84 minutos	0,83	140 minutos	1,53
87 minutos	0,87	143 minutos	1,57
90 minutos	0,91	146 minutos	1,61
93 minutos	0,95	150 minutos	1,65

Usuarios Bonificados:

Tarifa diaria: 0,29 euros

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 34 APROBAC. INICIAL ORDZAS. MPALES. PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS ZONAS LIMITAC. HORARIA Y SERVICIOS GRUA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XWVMM-FJTL4-ZCSN9 Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:03:43 Página 9 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286932-XWVMM-FJTL4-ZCSN9-3202362A-0CA76D10DC8970E23C5209D44963C5A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Tarifa semanal: 1,24 euros
Tarifa mensual: 6,61 euros

Restantes usuarios bonificados:

Tarifa diaria: 4,13 euros
Jornada de mañana (de 9,00 a 14 horas): 2,48 euros
Jornada de tarde (de 16 a 20,00 horas): 1,86 euros

TARIFA EN BOLSAS DISUASORIAS (ZONA VERDE)

Por día: 1,24 euros
Jornada de mañana (desde la apertura a las 16 horas): 0,83 euro
Jornada de tarde (desde las 16 horas hasta el cierre): 0,83 euro

Artículo 5º. Anulación de denuncia, tarifas y procedimiento.

1.- Los usuarios podrán anular denuncias impuestas siempre que no se encuentren ratificadas por la policía local. A tal fin, podrán obtener el ticket de anulación en cualquiera de los expendedores de la zona O.R.A., y gestionar la anulación en el mismo expendedor, o pueden realizar esta gestión en las oficinas de la compañía explotadora del servicio durante su horario de apertura.

2.- Los distintos tipos de denuncia que podrán anularse y tarifas que deberán ser abonadas con tal fin, son las que a continuación se especifican:

A.-Denuncia por estacionar careciendo de ticket que acredita el pago de la tasa establecida para el servicio, o no colocarlo en lugar visible.

-Si se anula dentro de las dos horas siguientes a la formulación de la denuncia. Tarifa de 5,79 euros.

-Si se anula después de las dos horas siguientes a la formulación de la denuncia y antes de 24 horas. Tarifa de 8,26 euros.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 34 APROBAC. INICIAL ORDZAS. MPALES. PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS ZONAS LIMITAC. HORARIA Y SERVICIOS GRÚA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XWVMM-FJTL4-ZCSN9 Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:03:43 Página 10 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286932-XWVMM-FJTL4-ZCSN9-3302362A-0CA76D10DC8970E23C5209D44963C54) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

B.-Denuncia por rebasar el tiempo de estacionamiento autorizado, indicado en el ticket.

-Si se anula dentro de las tres horas siguientes a la formulación de la denuncia. Tarifa de 2,48 euros.

-Si se anula después de las tres horas siguientes a la formulación de la denuncia y antes de 24 horas. Tarifa de 4,13 euros.

Artículo 6º. Obligación, formas y acreditación del pago.

1.- La obligación de pago de la tarifa regulada en esta Ordenanza nace en el momento en que se efectúe el estacionamiento en las vías públicas determinadas por el Ayuntamiento y, debidamente señalizadas como zona de estacionamiento regulado y con limitación horaria, o desde el momento en que se produzca la ocupación regulada en el artículo 3.3 de esta ordenanza.

2.- El pago de la tarifa se efectuará mediante la adquisición del correspondiente ticket de estacionamiento, en los aparatos instalados al efecto, o a través del teléfono móvil o de cualquier otro dispositivo con esta función mediante las aplicaciones informática habilitadas al efecto.

3.- En los supuestos de realizarse el pago efectuará mediante la adquisición del correspondiente ticket de estacionamiento, el usuario deberá estar provisto de moneda fraccionaria suficiente, y a efectos de acreditar el expresado pago, dicho ticket deberá exhibirse en la parte interior del parabrisas del vehículo, de forma totalmente visible desde el exterior.

4.- Si el aparato expendedor elegido para la obtención del correspondiente ticket estuviese en ese momento averiado, no se eximirá del pago de la tarifa, debiendo el interesado acudir a otro expendedor para la obtención del mismo.

5.- En el caso de la ocupación regulada en el artículo 3.3 de esta ordenanza (ocupaciones circunstanciales con motivo de obras, mudanzas y

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 34 APROBAC. INICIAL ORDZAS. MPALES. PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS ZONAS LIMITAC. HORARIA Y SERVICIOS GRÚA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XWVMM-FJTL4-ZCSN9 Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:03:43 Página 11 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286932-XWVMM-FJTL4-ZCSN9-3302362-AOCA76D10DC8970E23C5209D44963C54) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

otras actividades), el pago se efectuará en las oficinas que se señalen al efecto por parte de la concesionaria del servicio.

Artículo 7º. Horarios.

El horario de estacionamiento regulado en las vías públicas de la ciudad contempladas en la presente ordenanza estará operativo durante todo el año, de Lunes a Sábado con excepción de Domingos y festivos, con el siguiente horario:

Zonas azul y naranja

*Lunes a Viernes: De 9,00 a 14,00 horas y de 16,00 a 20,00 horas
Sábados de 9,00 a 14,00 horas.
Domingos y festivos libre*

Bolsas disuasorias

*De lunes a sábados de 8,00 a 20,00 horas
Domingos y festivos libre.*

Disposición Derogatoria

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se entenderá automáticamente derogada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en las vías públicas municipales con limitación horaria, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2012 (BOP nº 226 de 23 de noviembre de 2012), así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango la contradigan.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 34 APROBAC. INICIAL ORDZAS. MPALES. PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS ZONAS LIMITAC. HORARIA Y SERVICIOS GRÚA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XWVMM-FJTL4-ZCSN9 Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:03:43 Página 12 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:03



lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR LOS SERVICIOS DE RETIRADA, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS.

Preámbulo

En virtud de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta obligatorio justificar la adecuación de la presente ordenanza a los denominados principios de buena regulación, de tal manera que en el ejercicio de su potestad reglamentaria por parte de este Ayuntamiento se haya actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.

Respecto al primero de ellos, la necesidad de esta ordenanza trae su causa en la adecuación a lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), de tal manera que en virtud del referido precepto las contraprestaciones que ha de obtener la empresa concesionaria de del servicio de retirada, traslado y depósito de vehículos dejan de ser tasas por adquirir la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

En lo que al cumplimiento del principio de eficacia se refiere, a través del reconocimiento a través del establecimiento de estas tarifas se posibilita la adjudicación mediante concesión, del nuevo contrato del servicio de

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 34 APROBAC. INICIAL ORDZAS. MPALES. PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS ZONAS LIMITAC. HORARIA Y SERVICIOS GRÚA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XWVMM-FJTL4-ZCSN9 Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:03:43 Página 13 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286932-XWVMM-FJTL4-ZCSN9-3302362A-0CA76D10DC8970E29C5209D44963C54) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

retirada, traslado y depósito de vehículos, licitación que resulta obligatoria para este Ayuntamiento en virtud de la Sentencia dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso de apelación nº 4/17.

En lo que al cumplimiento del principio de proporcionalidad respecta, las tarifas contenidas en esta ordenanza no suponen incremento alguno respecto a las hasta ahora vigentes bajo la naturaleza de tasas, justificándose su cuantía en el preceptivo informe de viabilidad del servicio.

El principio de seguridad jurídica queda plenamente garantizado al haber sido dictada la presente ordenanza en base a la potestad reglamentaria reconocida a las entidades locales en el artículo 128 de la Ley 39/2015 y elaborada conforme al procedimiento legalmente establecido.

El cumplimiento del principio de transparencia queda debidamente acreditado, tanto a través de la previa realización de los trámites de consulta y posterior audiencia pública regulados en los apartados 1º y 2º del artículo 133 de la Ley 39/2015, así como también en la exposición de motivos contenida en este propio preámbulo.

Por último y en lo que al principio de eficiencia hace referencia, la presente ordenanza no supone cargas administrativas innecesarias o injustificadas para los obligados al pago del servicio, y, como ya queda dicho, posibilita la prestación del mismo.

Artículo 1º. Fundamento jurídico y establecimiento.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y por los artículos 4.1 a) y 84.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial pública no tributaria que le corresponde percibir al prestador los servicios de retirada, traslado y depósito de vehículos ordenados por la Policía Local u otras autoridades competentes, realizados a través de concesión de servicio, que se regirá por la presente Ordenanza.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 34 APROBAC. INICIAL ORDZAS. MPALES. PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS ZONAS LIMITAC. HORARIA Y SERVICIOS GRÚA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XWVMM-FJTL4-ZCSN9 Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:03:43 Página 14 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286932-XWVMM-FJTL4-ZCSN9-3302362A-0CA76D10DC8970E29C5209D44963C5A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), las contraprestaciones por el uso del servicio regulado en la presente ordenanza, que se denominarán genéricamente como "tarifas", tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Artículo 2º. Objeto de la prestación.

Nace la obligación de abonar la prestación patrimonial pública no tributaria desde el momento en que se presten o inicien los servicios de grúa para proceder a la retirada y traslado de los vehículos, como consecuencia de encontrarse perturbando, obstaculizando o entorpeciendo la libre circulación, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 a 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 3 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como por la estancia de dichos vehículos en el depósito municipal habilitado al efecto.

Artículo 3º. Obligados al pago.

1. Están obligados al pago de la tarifa las personas, físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la prestación del servicio o realización de actividad, y de manera subsidiaria los titulares de los vehículos que figuren como tales en el registro correspondiente, excepto en los supuestos de utilización ilegítima de los mismos, sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de su voluntad, debidamente justificadas

2. No se autorizará la salida de ningún vehículo del Depósito Municipal o de cualquier otro lugar que señale la Corporación, sin el pago



previo o garantía de pago de la prestación patrimonial pública no tributaria devengada

Artículo 4º. Cuantía.

El importe de la prestación patrimonial pública no tributaria de esta ordenanza será determinado por una cantidad fija señalada según la naturaleza de la prestación del servicio y, atendida la clase de los vehículos objetos de aquella, y , se regirá (IVA no incluido): por la siguiente:

TARIFA	EUROS
<i>Por la retirada de bicicletas y ciclos</i>	<i>3,31-</i>
<i>Por la retirada de ciclomotores, motocicletas, motocarros, cuatriciclos, vehículos de 3 ruedas.</i>	<i>18,18.-</i>
<i>Por la retirada de turismo, camión, furgoneta y demás vehículos de características análogas con tara (peso o masa) hasta de 1.400 Kg.</i>	<i>54,13</i>
<i>Por la retirada de camiones, tractores, remolques, furgonetas, autocaravanas, vehículos especiales, máquinas agrícolas y demás vehículos de características análogas, con tara (peso o masa) comprendida entre 1.400 y 2.000 Kg., por hora o fracción</i>	<i>91,40.-</i>
<i>Por la retirada de camiones, tractores, remolques, furgonetas, autocaravanas, vehículos especiales, máquinas agrícolas y demás vehículos de características análogas con tara (peso o masa) superior a los 2.000 Kg., por hora o fracción.</i>	<i>137,19.-</i>
<i>La anterior Tarifa se suplementará con cuotas correspondientes al depósito y guarda de los vehículos, en el caso de que transcurran CUARENTA Y OCHO HORAS, desde su recogida de aquéllos sin haber sido retirados por sus propietarios, fijándose en la siguiente cuantía:</i>	
<i>Por el depósito y guarda de bicicletas, por cada día.....</i>	<i>1,03.-</i>

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 34 APROBAC. INICIAL ORDZAS. MPALES. PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS ZONAS LIMITAC. HORARIA Y SERVICIOS GRÚA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XWVMM-FJTL4-ZCSN9 Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:03:43 Página 16 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286932-XWVMM-FJTL4-ZCSN9-3302362A-AOCA76D10DC8970E23C5209D44963C54) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Por el depósito y guarda de ciclomotores, motocicletas, motocarros, cuatriciclos, cuatriciclos, vehículos de 3 ruedas, por cada día 2,69.-

Por el depósito y guarda de turismo, camión, furgoneta y demás vehículos de características análogas con tara (peso o masa) hasta de 1.400 Kg., abonarán por cada día 5,83.-

Por el depósito y guarda de camiones, tractores, remolques, furgonetas, autocaravanas, vehículos especiales, máquinas agrícolas y demás vehículos de características análogas con tara (peso o masa) superior a 1.400 Kg., por cada día 8,68.-

Artículo 5º. Gestión y recaudación.

La gestión y recaudación de la prestación patrimonial establecida en la presente ordenanza se realizará por la entidad prestadora del servicio, conforme a lo establecido en los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, y en el contrato que rija la concesión.

Disposición Derogatoria

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se entenderá automática ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y retirada de vehículos, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango la contradigan.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 34 APROBAC. INICIAL ORDZAS. MPALES. PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS ZONAS LIMITAC. HORARIA Y SERVICIOS GRÚA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XWVMM-FJTL4-ZCSN9 Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:03:43 Página 17 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286932-XWVMM-FJTL4-ZCSN9-3202362A-0CA76D10DC8970E23C5209D44963C5A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

Existe en el expediente informe del Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, D. Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha 23 de julio de 2020, que dice lo que sigue:

"1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el ejercicio y regulación de dichas actuaciones se encuentran comprendidas dentro de las competencias propias de los municipios.

2.- Que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce en su artículo 128 la potestad reglamentaria de las entidades locales.

3.- Que en lo que se refiere a la naturaleza jurídica de la retribución que ha de obtener la empresa concesionaria de los servicios de regulación del estacionamiento de vehículos en las zonas con limitación horaria y de retirada, traslado y depósito de los mismos respecta, se remite quien suscribe al informe ya emitido al respecto (y aprobado por el Sr. Tesorero Municipal) con fecha 3 de octubre de 2019, según el cual se concluía que, cumpliéndose con los requisitos exigidos en los apartados 1 y 2 del artículo 20 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y tratándose de un servicio que será prestado por una persona jurídico privado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del referido precepto debemos afirmar que las retribuciones que habrá de obtener la empresa concesionaria de los servicios de regulación de estacionamiento de vehículos (O.R.A.) y de retirada de vehículos (GRÚA) por parte de los usuarios deben ser calificadas como prestaciones patrimoniales públicas no tributarias.

4.- Que de de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del TRLRHL es también necesario la regulación de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias mediante ordenanza.

No obstante lo anterior y dada su naturaleza no tributaria (por no ser tasas), las ordenanzas que se pretenden aprobar no son de carácter fiscal, por lo que los trámites para su aprobación serán los establecidos en el

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 34 APROBAC. INICIAL ORDZAS. MPALES. PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS ZONAS LIMITAC. HORARIA Y SERVICIOS GRÚA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XWVMM-FJTL4-ZCSN9 Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:03:43 Página 18 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286932-XWVMM-FJTL4-ZCSN9-3302362A-0CA76D10DC8970E23C5209D44963C54) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es decir, aprobación por el Pleno de la Corporación, exposición al público durante treinta días, aprobación definitiva y publicación del texto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Que la propuesta planteada habrá de ser informada, antes de ser sometida a Dictamen de la Comisión Informativa (arts. 20.1.c) LRBRL) de conformidad con lo establecido al respecto en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

6.- Que por lo que a la necesidad de previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos respecta, cabe informar que según dispone el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 126, en supuestos de urgencia, el Pleno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

En el mismo sentido, establece el Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento en su artículo 71 que el Alcalde podrá someter al Pleno, a iniciativa propia o de la Junta de Portavoces, propuestas sobre asuntos que no hayan sido previamente dictaminados por la respectiva Comisión, siempre que cuenten con los informes preceptivos.

Una vez cumplimentado ambos trámites, consta en el expediente escrito de D. José López Maya, a través del cual viene a realizar las aportaciones y sugerencia que ha tenido por conveniente, y más concretamente, en lo que se refiere a la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por estacionamiento de vehículos en las zonas con limitación horaria, en relación con el procedimiento de anulación de denuncia.

7.- Que de otra parte, aunque al no encontrarnos ante la aprobación de ordenanza fiscales no es de aplicación lo establecido en el artículo 25 del

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 34 APROBAC. INICIAL ORDZAS. MPALES. PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS ZONAS LIMITAC. HORARIA Y SERVICIOS GRÚA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XWVMM-FJTL4-ZCSN9 Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:03:43 Página 19 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286932-XWVMM-FJTL4-ZCSN9-3302362A-0CA76D10DC8970E23C5209D44963C5A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a juicio de quien suscribe si resulta necesario incorporar al expediente el correspondiente estudio económico de los costes y rendimientos previstos del servicio para determinar las tarifas que serán exigidas a los usuarios.

8.- Que el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza a una consulta pública a través del portal web de la Entidad Local, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la citada Ley 39/2015, 1 de octubre, sin perjuicio de la consulta previa que debe realizarse, dado que la ordenanza que se pretende aprobar afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, se debe publicar el texto del proyecto de ordenanza en el portal web municipal, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Una vez cumplimentado ambos trámites, consta en el expediente escrito de D. José López Maya, a través del cual viene a realizar las aportaciones y sugerencia que ha tenido por conveniente, y más concretamente, en lo que a esta ordenanza hace referencia, en relación con los requisitos necesarios para obtener la condición de usuario bonificado.

9.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta obligatorio justificar la adecuación de las presentes ordenanzas a los denominados principios de buena regulación, de tal manera que en el ejercicio de su potestad reglamentaria por parte de este Ayuntamiento se haya actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 34 APROBAC. INICIAL ORDZAS. MPALES. PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS ZONAS LIMITAC. HORARIA Y SERVICIOS GRUA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XWVMM-FJTL4-ZCSN9 Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:03:43 Página 20 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286932-XWVMM-FJTL4-ZCSN9-3302362A-0CA76D10DC8970E23C5209D44963C54) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

En dicho sentido manifestar que en el preámbulo de las ordenanzas cuya aprobación provisional se propone, se justifica de manera suficiente el cumplimiento de este requisito.

10.- Que el acuerdo de aprobación del mismo será competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

11.- Que por último, a juicio del funcionario que suscribe el contenido de ambas ordenanzas cuya aprobación provisional se propone resultan ser conformes a Derecho”

Igualmente existe en el expediente informe de la Economista Municipal D^a Ana M^a Sebastián Cabrera, de fecha 21 de julio de 2020.

Consta igualmente en el expediente informe favorable del Secretario General D. Felipe Alba Carlini, de fecha 24 del presente mes de julio, núm. 61 de registro de salida, que dice lo que sigue:

"PRIMERO.- Dichas ordenanzas han sido elaboradas con motivo del cumplimiento de la Sentencia dictada en fecha 5 de diciembre de 2017 por la Sección 1^a de la Sala de lo Contenciosos Administrativo del TSJA con sede en Sevilla, en el recurso de apelación 4/17 interpuesto por la entidad estacionamientos Iberpark SA contra el acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2013 que adjudicó el contrato de la gestión de los servicios públicos, mediante concesión, de la regulación del estacionamiento de vehículos (Zona ORA) y de la retirada de vehículos (GRUA), y toda vez que la nueva normativa aplicable otorga la consideración de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias a las que hasta ahora tenían la condición de tasa y, por tanto carácter tributario, en los casos de gestión de los servicios públicos mediante concesión administrativa.

SEGUNDO.- Sobre la competencia municipal en materia de regulación del estacionamiento en la vía pública con limitación horaria y sobre la

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 34 APROBAC. INICIAL ORDZAS. MPALES. PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS ZONAS LIMITAC. HORARIA Y SERVICIOS GRÚA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XWVMM-FJTL4-ZCSN9 Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:03:43 Página 21 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286932-XWVMM-FJTL4-ZCSN9-3302362A-0CA76D10DC8970E29C5209D44963C54) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do

retirada de vehículos, y sobre la naturaleza de las contraprestaciones económicas derivadas de la prestación de dichos servicios en régimen de concesión administrativa, me remito a la Memoria jurídica elaborada por esta Secretaría General en fecha 30 de enero de 2020 como documento previo a la contratación de los referidos servicios.

TERCERO.- Sobre el contenido de las Ordenanzas, esta Secretaría General presta su conformidad al informe favorable emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Ingresos y gestión Tributaria de fecha 23 de julio del actual.

CUARTO.- En la elaboración de las mismas se ha seguido la tramitación que, en cuanto a participación ciudadana mediante consulta y audiencia pública previa, prevee el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, se ha incorporado al expediente el correspondiente informe económico financiero suscrito por Economista Municipal, de fecha 21 de julio del actual.

QUINTO.- Sobre el procedimiento de aprobación, las Ordenanzas deben ser sometidas a aprobación inicial del Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría simple, sometidas a información pública y audiencia de interesados por plazo de 30 días, para oír alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobadas de no producirse. En caso contrario, el Pleno deberá resolverlas previamente a la aprobación definitiva (art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local).

CONCLUSIÓN

Pueden, a juicio de esta Secretaría General, someterse las referidas Ordenanzas Municipales a la aprobación del Pleno de la Corporación, sin perjuicio de lo que informe la Intervención de Fondos sobre los efectos financieros derivados de dicha aprobación a la vista de lo dispuesto en el art. 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y los efectos sobre el Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento como consecuencia de haber accedido a Planes de pago a proveedores articulados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas”.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 34 APROBAC. INICIAL ORDZAS. MPALES. PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS ZONAS LIMITAC. HORARIA Y SERVICIOS GRÚA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XWVMM-FJTL4-ZCSN9 Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:03:43 Página 22 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286932-XWVMM-FJTL4-ZCSN9-3202362A-0CA76D10DC8970E29C5209D44963C54) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

También consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos, de fecha 28 de de julio de 2020, que dice lo que sigue:

"PRIMERO.- *Que el alcance del presente informe se ha visto condicionado por la premura en su realización. En todo caso, recuérdese que los informes, genéricamente, se evacuarán en el plazo de diez días (artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*

SEGUNDO.- *En el expediente constan los siguientes documentos e informes:*

- *Propuesta de fecha 22 de julio de 2020 del Concejal del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana sobre aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del estacionamiento de vehículos en las vías públicas con limitación horaria.*

- *Propuesta de fecha 23 de julio de 2020 de la Concejal del Área de Hacienda y Patrimonio relativa a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria de los servicios de estacionamiento de vehículos en las zonas con limitación horaria y por los servicios de retirada, traslado y depósito de vehículos.*

- *Informe económico de fecha 21 de julio de 2020 de los costes y rendimientos previstos de las citadas prestaciones patrimoniales.*

- *Informes del Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria de fechas 3 de octubre de 2019 y 23 de julio de 2020.*

- *Informe del Secretario General de fecha 24 de julio de 2020.*

TERCERO.- *La propuesta que presenta el Concejal del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana es consecuencia del acatamiento y cumplimiento de la Sentencia, acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2018, dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso de apelación nº 4/17, que declara la nulidad de la adjudicación mediante*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 34 APROBAC. INICIAL ORDZAS. MPALES. PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS ZONAS LIMITAC. HORARIA Y SERVICIOS GRÚA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XWVMM-FJTL4-ZCSN9 Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:03:43 Página 23 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:03



concesión de la regulación del estacionamiento de vehículos y del servicio de retirada de vehículos, con retroacción de las actuaciones y el inicio de un nuevo procedimiento de licitación para contratación de los servicios.

En cuanto a la propuesta de la Concejal del Área de Hacienda y Patrimonio deriva de la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que introduce un nuevo apartado (sexto) en el artículo 20 (Capítulo III: Tributos. Sección Tercera: Tasas. Subsección 1: Hecho imponible), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y que dice:

"Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza.

Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas".

Al respecto esta Intervención de Fondos considera debidamente justificadas las propuestas que se presentan ya que tiene por objeto dar cumplimiento a la referida sentencia y ofrecer cobertura legal a la nueva normativa.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 34 APROBAC. INICIAL ORDZAS. MPALES. PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS ZONAS LIMITAC. HORARIA Y SERVICIOS GRÚA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XWVMM-FJTL4-ZCSN9 Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:03:43 Página 24 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286932-XWVMM-FJTL4-ZCSN9-3302362A-0CA76D10DC8970E23C5209D44963C54) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

CUARTO.- *En cuanto a las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, tal como pone de manifiesto el Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria en su informe, al entender que no se está ante la figura tributaria de la Tasa, no será necesario atender a lo establecido en los artículos 24.2 y 25 del RDL 2/2004, que dicen:*

"24.2. En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente."

"Artículo 25. Acuerdos de establecimiento de tasas: informe técnico-económico Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo."

No obstante se considera recomendable que se acompañe un estudio o memoria económica que ponga de manifiesto los costes reales o previsibles para la prestación del servicio y los ingresos que se prevean obtener, al objeto de obtener el grado de cobertura de los ingresos obtenidos en relación con los costes en que se incurre en prestarlo.

En el informe económico que se aporta se concluye un resultado deficitario en la prestación del servicio. En este sentido, y no estando sujeta

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 34 APROBAC. INICIAL ORDZAS. MPALES. PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS ZONAS LIMITAC. HORARIA Y SERVICIOS GRUA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XWVMM-FJTL4-ZCSN9 Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:03:43 Página 25 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286932-XWVMM-FJTL4-ZCSN9-3302362A-AOCA76D10DC8970E23C5209D44963C54) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do

a la limitación del artículo 24.2 indicado, esta Intervención de Fondos entiende que la prestación del servicio no tiene por qué ser deficitaria, debiendo cubrir como mínimo el coste del servicio o actividad.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Huelva tiene aprobado y en vigor un plan de ajuste, deberían de adoptarse medidas adicionales de reducción de gastos o incremento de ingresos, con objeto de compensar el citado déficit en la prestación del servicio.

QUINTO.- *En el mismo sentido, en el estudio económico se indica que, como consecuencia de las nuevas bonificaciones que se proponen en las tarifas, se estima un descenso en los ingresos. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, "cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones o aumento de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones o aumentos de recaudación deberá disminuirse o aumentarse en la cuantía equivalente". Ante este artículo, y visto que la aprobación de la ordenanza propuesta va a suponer, según se desprende del estudio económico aportado, una disminución de la recaudación, habría que adaptar el gasto computable del presupuesto del año 2020, respecto de la liquidación del 2019.*

SEXTO.- *Que al no tratarse de ordenanzas fiscales, no son de aplicación las condiciones establecidas en el apartado b) del artículo 26 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de julio, que establece las condiciones aplicables con carácter general a los municipios que acceden a las medidas extraordinarias de liquidez.*

SÉPTIMO.- *En cuanto a los requisitos procedimentales, al tratarse de la aprobación de una Ordenanza no fiscal es necesario acudir al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece:*

"La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 34 APROBAC. INICIAL ORDZAS. MPALES. PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS ZONAS LIMITAC. HORARIA Y SERVICIOS GRÚA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XWVMM-FJTL4-ZCSN9 Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:03:43 Página 26 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 06/08/2020 12:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286932-XWVMM-FJTL4-ZCSN9-3302362A-0CA76D10DC8970E23C5209D44963C54) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

OCTAVO.- *Que el artículo 9.1 y 2 del RD 424/2017, establece que la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y sus organismos autónomos se podrán sustituir, siempre que lo haya acordado el Pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior. Este control posterior se efectuará mediante el ejercicio del control financiero. Dicho control se realizará mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública conforme dispone el art. 29.1 del citado RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.”*

Acto seguido se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, dos en contra y once abstenciones **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, y en su virtud:

1º.- Aprobar inicialmente, en los términos transcritos, la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por estacionamiento de vehículos en las zonas con limitación horaria y la

<p>DOCUMENTO</p> <p>PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 29-JULIO-2020 PTO. 34 APROBAC. INICIAL ORDZAS. MPALES. PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS ZONAS LIMITAC. HORARIA Y SERVICIOS GRÚA</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: XWVMM-FJTL4-ZCSN9 Fecha de emisión: 6 de agosto de 2020 a las 12:03:43 Página 27 de 27</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 06/08/2020 12:03</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286932-XWVMM-FJTL4-ZCSN9-3202362A-AOCA76D10DC8970E29C5209D44963C54) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial pública no tributarias por los servicios de retirada, traslado y depósito de vehículos.

2º.- Someter las mismas al trámite de información pública y audiencia de interesados, por plazo de 30 días, entendiéndose definitivamente aprobadas en el supuesto de que no se presentaran alegaciones.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno del Concejal D. José Fernández de los Santos, por delegación del Alcalde según Decreto de 4 de julio de 2019.

(Documento firmado y fechado electrónicamente según consta en el margen).